

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS
PMB/vod

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX- 0900006,

TEMUCO, - 7 Ene 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 06 de enero de 2015, presentada por **MUEBLERIA EVELYN CESPEDES SWEET E.I.R.L.**, RUT. 76.394.904-4, domiciliado en calle Pablo Neruda N° 02140, Temuco, giro de Fabricación de muebles, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanciones de multa y clausura, impuesta por Resolución de fecha 06-01-2015, Causa Rol N° 4092011934-2014, dictada por el Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición el contribuyente ya individualizado, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede no concurre en el presente caso, ya que los fundamentos y antecedentes hechos valer, son insuficientes para acceder a la petición planteada.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a la solicitud, atendido lo documentos presentados, principalmente Informe socioeconómico N° 19/2015 de la Ilustre Municipalidad de Temuco.

MANTENGASE LA SANCION de 2 (dos) días de clausura impuesta en resolución de fecha 06-01-2015. Dese cumplimiento a la resolución precitada, en la forma y plazos allí ordenados.

REBAJESE la multa aplicada, a la cantidad de \$ 195.000, (ciento noventa y cinco mil pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)

